



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**
CHIHUAHUA

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

GW INTEGRACIÓN S. DE R.L. DE C.V.



Recibir fotocopia

Marco Antonio Leona Córdoba

22/feb/2021

10:18 am

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial
CEDH:14c.4.001/2021:

Acreditación de su Personalidad Jurídica, Capacidad Técnica y Financiera.

Nombre del Licitante (Persona Física o Moral):

EW Integración S de RL De CV.

Grupo Único: Venta y Suministro de 7 Licencias Informáticas (ADOBES).

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes. Documentación solicitada.

PERSONA FÍSICA	SI	NO
A) Original o fotocopia certificada y fotocopia simple del acta de nacimiento.		X
B) En su caso, original y fotocopia del poder de su representante legal.		X

PERSONA MORAL ✓	SI	NO
A) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la venta y suministro de Licencias Informáticas (ADOBES).	✓	
B) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.		

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	SI	NO
2. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del contrato que emane de la presente licitación.	✓	
3.- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el registro federal de contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.	✓	
4.- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de su cédula profesional.	✓	
5.- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.	✓	
6. Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (IVA e ISR) por lo menos al mes de Diciembre del 2020, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.	✓	



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.001/2021:

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes. Documentación solicitada.	SI	NO
7.- Carta bajo protesta de decir verdad, en la cual manifieste encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a la fecha del presente proceso licitatorio. Aunado a lo anterior deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)", con fecha desde el día de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones.	✓	
8.- Currículum del licitante en el que incluya la reseña del giro de su negocio y relación de sus 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, si cuenta con correo electrónico deberá incluirlo en el currículum.	✓	
9.- Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado para el ejercicio fiscal 2021.	✓	
Propuesta Técnica (Documentación solicitada).	SI	NO
1.- La documentación descrita en el punto III de las presentes bases.	✓	
2.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que NO encontrarse en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS anexo I.	✓	
3.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. Anexo II.	✓	
4.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en donde señale su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14C.4.001/2021 , así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. Anexo III.	✓	
5.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que señale que por su conducto no participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. Anexo IV.	✓	



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial
CEDH:14c.4.001/2021:**

Propuesta Técnica. (Documentación solicitada).	SI	NO
6.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, donde manifieste que la venta y suministro de 7 Licencias Informáticas (ADOBES), con cargo a la Partida Presupuestal 3271, que oferta, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. Anexo V.	✓	
7.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, señalando que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el Licitante será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. Anexo VI.	✓	
8.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para su correcta instalación y puesta en marcha, de las 7 Licencias Informáticas (ADOBES). Anexo VII.	✓	
9.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de la venta y suministro de 7 Licencias Informáticas (ADOBES), durante la vigencia del contrato. Anexo VIII.	✓	
10.- Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, donde describe los características de 7 Licencias Informáticas (ADOBES), las cuales deberán ser de las mismas características solicitadas por la convocante). Anexo VIII A.	✓	
Propuesta Económica. (Documentación solicitada).	SI	NO
1. "Propuesta Económica", presentar Anexo IX , mismo que deberá ser llenado y firmado por el licitante o su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, deberá ser presentado en moneda nacional (pesos mexicanos.).	✓	
2. La garantía de seriedad de su propuesta la cual consiste en cheque cruzado o abono en cuenta, a favor de la C.E.D.H. con un importe correspondiente al 10% antes de IVA del total señalado en su propuesta económica. Dicha garantía será devuelta una vez que la convocante de a conocer el fallo, excepto la del licitante adjudicado, que deberá permanecer vigente hasta que se hayan formalizado el contrato correspondiente.		



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.001/2021:

Todos los documentos deberán presentarse en original o fotocopia certificada, y fotocopia simple. Los documentos Originales que presenten para Acreditar su Personalidad, serán devueltos una vez que hayan sido cotejados con las fotocopias simples que se entreguen a la Convocante. NO se recibirá documentación incompleta.

Entregó

Recibió

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



-----VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA-----

-----NÚMERO SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO-----

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los VEINTICINCO días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil VEINTE, ante mí, Licenciado **CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ**, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, comparece el señor **MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA**, Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada **GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con el objeto de solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de Asamblea de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, lo cual sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

-----D E C L A R A C I O N E S-----

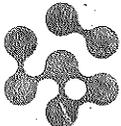
Manifiesta el señor **MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA**, con el carácter antes mencionado y bajo protesta de decir verdad, que: -----

- I.- El día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve se reunieron en el domicilio social, los socios de **GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIBALE**, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria de socios, en la cual se acordó entre otros asuntos, la división y cesión gratuita de la parte social de la señorita **MÓNICA CÓRDOVA SOTO** entre otros asuntos.--
 - II.- Con el fin de que se protocolice el acta de asamblea señalada en el punto que antecede, me la exhibe en hojas por separado, debidamente firmada por los socios, por no contar con el libro de registro de actas en este momento. Documento que agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente a esta escritura marcado con el número "1" UNO. -----
- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

PRIMERA.- A solicitud del compareciente **PROTOCOLIZO** el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de **GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, la cual ha sido agregada a la presente escritura, por lo que **FORMALIZO** todos los acuerdos tomados en la misma. -----

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826TI7
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



cero, quien ostenta la Clave Única de Registro de Población LECM850406HCHRRR09 letras L, E, C, M, números ocho, cinco, cero, cuatro, cero, seis letras H, C, H, R, R, R, números cero, nueve, así como su Registro Federal de Contribuyentes LECM850406HT3 letras L, E, C, M números ocho, cinco, cero, cuatro, cero, seis letras H, T, número tres. Documentos que en copias certificadas agrego al apéndice de este volumen en los legajos correspondientes a esta escritura marcados con los números "3" TRES y "4" CUATRO.

-----YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO, QUE:-----

I.- Conozco al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario observo ni me consta. -----

II.- Todo lo relacionado en esta escritura concuerda fiel y exactamente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

III.- En cumplimiento al artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación asenté los Registro Federales de Contribuyentes de los socios, cumpliendo con lo dispuesto en dicho artículo. -----

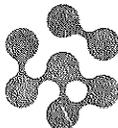
IV.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el suscrito hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí al compareciente que los datos personales proporcionados, por disposición de Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales es titular. -----

V.- Se pago el Impuesto sobre Actos Jurídicos, según comprobantes número 117572 uno, uno, siete, cinco, siete, dos. documento que agrego en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número "5" CINCO.-----

VI.- El compareciente leyó la presente escritura, le explique su valor y consecuencias legales y estando conforme con la misma la firma en mi presencia. DOY FE. -----

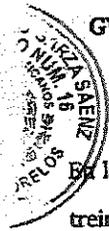
MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA.- FIRMADO.-----

AGUAWINTEGRACIÓN S DE RL DE CV
RFC: GINI50826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top and several initials below it.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE.



En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, siendo las 17:00 diecisiete horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, los socios de la persona moral denominada GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MÓNICA CÓRDOVA SOTO, MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA y ALAN DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ, nos reunimos en el domicilio social para la celebración de una asamblea general extraordinaria de socios.

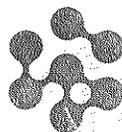
Presidió la Asamblea el señor MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA, en su carácter de Gerente de la sociedad, quien designó como secretario y escrutador al señor ALAN DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ, quien aceptó dichos cargos y acto seguido se comprobó que estuvieran representadas el total de sus partes sociales, las que integran el 100% cien por ciento del capital social de la persona moral denominada GW INTEGRACIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, las cuales están integradas como a continuación se indica:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
MÓNICA CÓRDOVA SOTO COSM9308277J9	1	\$1,500.00
MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA LECM850406HF3	1	\$750.00
ALAN DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ CARA861209T83	1	\$750.00
CAPITAL SOCIAL	3	\$3,000.00

A continuación, el Gerente de la sociedad quien preside la presente asamblea la declaró legalmente instalada y validó todos los acuerdos que en ella se tomen, especificando que el requisito de previa convocatoria no es necesario en virtud de que se encuentra representado totalmente el capital social, en el momento de la votación.

Acto seguido procedió a leer el siguiente:

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



Handwritten signatures and marks on the right side of the document.



SOCIOS

PARTES SOCIALES

MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA

1

LECM850406HT3

\$1,500.00

DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ

1

CA31861209T83

\$1,500.00

CAPITAL SOCIAL

2

\$3,000.00



Las partes sociales que en este acto se transmiten se suscriben con el mismo valor con el que fueron adquiridas en virtud de que la sociedad no incrementado su capital social.

II: DESIGNACIÓN DE DELEGADO QUE FORMALICE LAS DECISIONES QUE ADOPTE LA ASAMBLEA.

En el desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Gerente de sociedad se propuso para que sea él, el Delegado especial que realice cualquier acto necesario para formalizar las resoluciones adoptadas durante la asamblea general extraordinaria de socios, ante Notario Público.

Los socios después de discutir lo anterior por unanimidad de votos acordaron el siguiente:

ACUERDO:

Designamos al señor MARCO ANTONIO LERMA CORDOVA, como Delegado de la asamblea general extraordinaria de socios para que realice cualquier acto necesario a fin que se protocolicen ante Notario Público los acuerdos en la presente asamblea tomados.

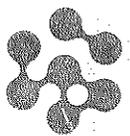
III.- ASUNTOS GENERALES, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

En desahogo del tercer punto de la orden del día, concedida la palabra para tratar asuntos generales y no habiendo ninguno, se dio por concluida la sesión, procediendo a redactar inmediatamente la presente acta la que leída por los socios y sujeta a su aprobación, los socios por unanimidad tomaron el siguiente:

ACUERDO:

Se aprueba en sus términos por unanimidad de votos de los presentes, misma que quedará transcrita en el libro de actas correspondientes y es firmada por todos los presentes para su constancia. Debiendo protocolizarse e inscribirse en el Registro Público del Comercio que corresponda.

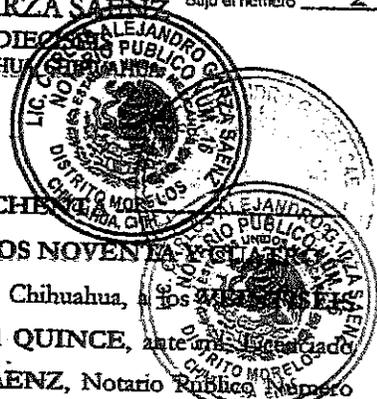
GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GINI50826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



Handwritten signatures and a box containing the number 3.

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA



VOLUMEN OCHENTA Y CINCO

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CUATRO

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de AGOSTO de dos mil QUINCE, ante mí, el suscrito **CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ**, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, comparecen los señores **MÓNICA CÓRDOVA SOTO, MARCO ANTONIO LERMA CÓRDOVA Y ALÁN DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ**, con el objeto de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan los comparecientes, que para el otorgamiento de la presente escritura, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización para el uso de denominación o razón social identificado con la Clave Única del Documento (CUD) número A201508241820157301 letra A, números dos, cero, uno, cinco, cero, ocho, dos, cuatro, uno, ocho, dos, cero, uno, cinco, siete, tres, cero, uno, expedido el día 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, documento que se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número "1" UNO.

II.- Por último, declaran conjuntamente los comparecientes bajo formal protesta de decir verdad que ellos son los dueños beneficiarios de las operaciones que se formalizan en este instrumento.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denominará "GW INTEGRACION", cuya denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas S. de R.L. de C.V.

SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto:

I.- El asesoramiento, diseño, comercialización, instalación, implementación, desarrollo y mantenimiento en soluciones de Tecnologías de la información. Ofreciendo soluciones tales como Switching, Routing, Enlaces y Redes inalámbricas, Comunicaciones Unificadas (VoIP, Videoconferencia, Mensajería unificada), Seguridad de la Información,



RFC: GINI50826117
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

11
LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



VIII.- Desarrollo de hardware, prototipado de productos y fabricación de equipos electrónicos. _____

IX.- Suministro, instalación, mantenimiento y en general todo tipo de equipamiento informático, programas de sistemas informáticos, así como el desarrollo de aplicaciones todo tipo de asistencia técnica. _____

X.- Diseño, comercialización, instalación, desarrollo y mantenimiento de Redes de Comunicación Industriales. _____

XI.- La elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. _____

XII.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. _____

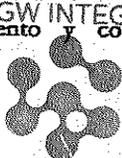
XIII.- La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos, actividades de asesoramiento y consultoría de proyectos relacionados con las tecnologías de la información, así como los servicios de consultoría técnica los sectores industrial, arquitectura, construcción, ingeniería y sectores afines. _____

XIV.- La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado. _____

XV.- La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. _____

XVI.- La compraventa, adquisición por cualquier concepto, enajenación, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales y artículos relacionados con la industria, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Y de manera enunciativa pero no limitativa, podrá establecer y explotar sucursales y agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero. _____

XVII.- La prestación de manera enunciativa más no limitativa de servicios profesionales, así como, de toda clase de servicios, asesorías, diseño, ingeniería, proyección, planeación, construcción, instalación, mantenimiento y consultoría industrial de las tecnologías de la información.



GW INTEGRACIÓN S. DE RL DE CV
RFC: GINI50826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

COTIZADO

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



además de otorgar cualquier clase de asistencia técnica y consultoría.

XXV.- Proporcionar y recibir todo tipo de asesoría legal administrativa; impartir cursos sobre actualización, manejo de toda clase de sistemas administrativos, fiscales, legales, contables, de proyectos, control de gestión, auditoría en sistemas, en cualquier tipo de lenguajes de programación, en gestores de bases de datos, consultoría relacionada con cualesquier tipo de sistemas, incluyendo de administración, legales, fiscales, contables, de administración de personal, jurídicos, operacionales y estratégicos; así como proporcionar toda clase de análisis y desarrollo de bases de datos cuya plataforma sea directamente con indirectamente alguna herramienta computacional o tecnológica.

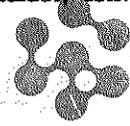
XXVI.- La promoción, comercialización, diseño, desarrollo, implementación, compra, venta, enajenación, arrendamiento, colocación, desarrollo, comisión y financiamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles ubicados dentro y fuera del país que se encuentren dentro del comercio, con independencia al sector, industria o comercio al cual se destinen, pertenezcan, deriven o sean aplicables, ya bien sea dentro y fuera del país, para la consecución del objeto social.

XXVII.- La ejecución de todo tipo de contratos con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. Celebrar toda clase de contratos, ya sean, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra índole, en su nombre o en representación de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como de terceros.

XXVIII.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales o Municipales, así como de gobiernos extranjeros, en el entendido que la Sociedad podrá de manera enunciativa mas no limitativa participar en concursos, subastas, concesiones, sorteos o cualquier otro medio legal de asignaciones por parte del gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales o Municipales.

XXIX.- La instalación, operación, explotación y establecimiento para la prestación y consecución del objeto social de la sociedad, y en cualquier forma, la prestación de todo tipo de bienes y servicios relacionados con el objeto de la sociedad, por cuenta propia o a través de terceros, pudiendo ser persona física o jurídica, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos, acuerdos, convenios, civiles, mercantiles o de cualquier otra

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIQUAHUA, CHIHUAHUA



XL.- El arrendamiento, diseño gráfico, bioclimático, sistemas de decoración, jardinería, sistemas de riego y demás obras relacionadas con el diseño y construcción en general. _____

XLI.- Producir, distribuir, almacenar, comprar y vender al por menor, todo tipo de materiales propios para la construcción. _____

XLII.- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, uso o posesión por cualquier título legal, de bodegas, almacenes, oficinas y los demás bienes inmuebles y derechos reales que se consideren convenientes y serán permisibles en derecho, así como la maquinaria, equipo y en general, los bienes muebles necesarios para la realización del objeto social. _____

XLIII.- La instalación, por sí o a través de terceros, de toda clase de almacenes, en cuanto se requieran por la consecución del objeto social.

XLIV.- La instalación y operación de toda clase de expendios y/o tiendas que se requieran para desarrollar los objetos sociales. _____

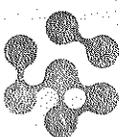
XLV.- La comercialización, compra, venta, distribución, desarrollo, importación, exportación, arrendamiento, suministro, permuta, transformación, maquila, depósito, consignación, contratación, franquicia, licencia, agencia, promoción, financiamiento, fabricación, producción, explotación, dar en usufructo, otorgar en comodato, y prestación de toda clase de bienes, bienes muebles, de consumo, bienes de servicios, materias primas, productos, materiales, equipos, maquinaria, herramienta y accesorios que se encuentren dentro del comercio, con independencia al sector, industria o comercio al cual se destina, pertenezcan, deriven o sean aplicables ya bien sea dentro y fuera del país, que sean necesarios para lograr el objeto social de la sociedad. _____

XLVI.- Obtener y conceder préstamos a los socios, otorgando y recibiendo garantías específicas, así como aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas de dichos préstamos. _____

XLVII.- La obtención de franquicias, agencias, licencias, distribuciones exclusivas y no exclusivas, comercializaciones de toda clase de mercancías, bienes, productos, servicios, artículos y accesorios, que se encuentren dentro del comercio. _____

XLVIII.- La administración, operación, explotación, dirección, capacitación, y fiscalización de toda clase de sociedades nacionales o extranjeras. _____

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISEIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



de derechos de propiedad industrial o intelectual de empresas extranjeras.

LVIII.- La celebración de todo tipo de contratos que financiamiento de la sociedad, ya sea mediante créditos, habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera; la suscripción de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la sociedad podrá garantizar, en cualquier forma, obligaciones adquiridas por tercero, así como el otorgamiento de garantías por terceras personas.

LIX.- Formar parte temporal o permanente de otras sociedades o asociaciones, tanto civiles como mercantiles.

LX.- Gestionar préstamos y conseguir dinero, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, en los términos del artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito; la venta o sesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.

LXI.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o sus filiales o subsidiarias.

LXII.- En general, celebrar toda clase de actos, convenios, contratos o acuerdos de la naturaleza que fueren y que estén directa e indirectamente relacionados con, o sean consecuencia de o causa necesaria, conveniente o indispensable para la consecución del objeto social.

TERCERA.- La sociedad tendrá una duración indefinida.

CUARTA.- El domicilio social será en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias dentro o fuera de la República Mexicana y designar domicilios convencionales.

QUINTA.- La sociedad que por este acto se constituye, es de nacionalidad mexicana, con **CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, estableciéndose expresamente que los socios extranjeros, actuales o futuros, de esta sociedad se obligan formalmente ante la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, a considerarse como nacionales

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.



LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



- a).- La señorita **MONICA CORDOVA SOTO**, suscribe en efectivo una parte social con valor de \$1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.
 - b).- El señor **MARCO ANTONIO LERMA CORDOVA**, suscribe en efectivo una parte social con valor de \$750.00 SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.
 - c).- El señor **ALAN DANIEL CHAVIRA RODRÍGUEZ**, suscribe y paga en efectivo una parte social con valor de \$750.00 SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL. =
- TERCERO.-** Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que empezará a contarse desde la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

CUARTO.- El Administrador se da por recibido a su entera satisfacción de las aportaciones en efectivo hechas por los socios, otorgando mediante este acto el recibo más amplio que en derecho proceda. -----

----- GENERALES -----

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan por sus generales ser: -----

La señorita **MÓNICA CORDOVA SOTO**, mexicana, originaria de Cuauhtémoc, Chihuahua, donde nació el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, soltera, estudiante, con domicilio en Avenida Francisco I Madero número 1508 mil quinientos ocho de la colonia Anáhuac de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número uno, uno, cero, ocho, cero, siete, dos, uno, uno, tres, nueve, uno, nueve y quien ostenta la Clave Única de Registro de Población COSM930827MCHRTN08 letras C, O, S, M nueve, tres, cero, ocho, dos, siete, letras M, C, H, R, T, N cero, ocho. Documentos que en copias certificadas agrego al apéndice de esta escritura en los legajos correspondientes marcados con los números "3" TRES y "4" CUATRO. -----

El señor **MARCO ANTONIO LERMA CORDOVA**, mexicano, originario de Cuauhtémoc, Chihuahua, donde nació el día seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, casado, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con domicilio en calle Circuito Villa Santa Lucia número 12,800 doce mil ochocientos del fraccionamiento Villa Santa

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

LIC. CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



V.- Advertí a los comparecientes de la obligación de comparecer en los días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado para inscripción en el registro federal de contribuyentes de la sociedad en la que en este acto se constituye y en caso de no hacerlo el apoderado deber informar de dicha omisión al Servicio de Administración Tributaria.

VI.- En su oportunidad agregaré al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura, marcados con los números "12" DOCE y "13" TRECE, respectivamente, declaración del pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos y comprobante de pago del mismo, copia certificada de la cédula de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria.-

VII.- En cumplimiento del último párrafo del artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal a continuación se transcriben: -----

"2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."

"2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)

A201508241820157301

Resolución

En atención a la reserva realizada por **Carlos Alejandro Garza Saenz**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **GW INTEGRACION**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuscutlán, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201508241820157301

Página 1 de 4

GW INTEGRACION S DE RL DE CV

RFC: GIN150826T17

TEL: (614) 688.2052

Chihuahua, Chih.

www.gwin.mx



Handwritten signatures and marks on the right side of the document.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



RESPONSABILIDADES

Conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tienen las obligaciones siguientes:

Responsabilidad por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

ii. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 69UfwNIRUwn+4JEqM2z2rOC1cQ=

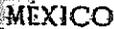
Sello Secretaría de Economía:

6ddc563c83d050422cc81bf21345fc7263c3eb6f67e0fc19fa29b2fbc14fde30596bdebf3693c5d779c4e99ea7ad1d59cc8809967f015f3fba4fd0c4d1ebab96adb2877c082333514f54088e7c407952a642574154699d190e00f7cfaf2c58897cd348bac56970a4f7a4cc8dd8a4f43763d9e006dae66dd8b4bddee8125dd7

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F3D9,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150824182207.164Z|Digestion:G7gFBVtZNGp4iI38YaYvL2vHanU=

COPY IARR



Contacto:

Alfonso Reyes No.30. Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Comulador: (55) 5729-9100

Col. Del. Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06100

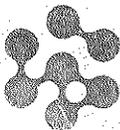
Cadena Única del Documento

A201508241820157301

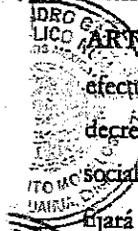
Página 3 de 4

Página

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GINI50826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



ESTATUTOS:

GW INTEGRACION, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- El aumento de la parte variable del capital se efectuará por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Socios. No podrá decretarse ningún aumento de capital antes de que esté íntegramente pagado el capital social suscrito con anterioridad. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El aumento de capital podrá efectuarse mediante la capitalización o mediante pago en efectivo o en especie. En el aumento por capitalización, todas las partes sociales tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere. En el aumento por pago en efectivo o en especie, los socios tendrán derecho preferente, en proporción al valor de su parte social, para suscribir dicho aumento, durante un término de quince días computado a partir de la fecha en que se notifique a los socios el acuerdo de la Asamblea General sobre el aumento del capital social o a partir de la fecha de celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social haya estado representado en la misma. La notificación antes señalada deberá realizarse mediante carta simple con acuse de recibo, entregada personalmente o enviada al domicilio de los socios asentado en el Libro de Registro de Socios. En caso de que este tipo de notificación no pueda ser realizada con respecto a alguno o algunos de los socios por cualquier razón, la notificación deberá realizarse mediante su publicación en el periódico oficial de la entidad federativa en que tenga su domicilio social la sociedad. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los socios debieran ejercitar el derecho preferente que se les otorga en este artículo aún quedare sin suscribir alguna parte del capital social, ésta parte podrá ser ofrecida por el Consejo de Gerentes o por el Gerente, libremente a los mismos socios o a terceros, en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital.

ARTÍCULO TERCERO.- La disminución del capital social inicial, se hará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Socios. El acuerdo de reducción que se efectúe mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con intervalos de diez días, en los términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mediante comunicación personal con acuse de recibo en el domicilio de cada socio. El acuerdo de reducción para absorber pérdidas se publicará en la misma forma.

La disminución de la parte variable del capital se hará por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Socios, la cual fijará las condiciones en que dicha disminución

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

Handwritten signature and initials at the bottom of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ARTICULO QUINTO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando el socio haga una aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte social de otro socio, se aumentará el valor de su parte social en la cantidad respectiva, a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, en cuyo caso cada una de ellas conservará su individualidad. Los socios tendrán derecho de división y de cesión parcial de sus partes sociales respetándose las reglas contenidas en los artículos precedentes y en la Ley General de sociedades Mercantiles.

—DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD—

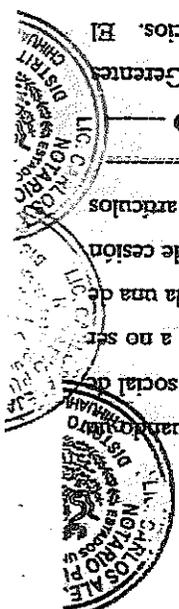
ARTICULO SEXTO.- La sociedad será administrada por un Consejo de Gerentes o por un Gerente según fuere acordado por la Asamblea General de Socios. El Consejo de Gerentes estará compuesto del número de consejeros propietarios o suplentes que acuerde la Asamblea General de Socios, que no podrá ser menor de tres. Cuando se decida que los miembros del Consejo de Gerentes sean tres o más, los socios que representen el veinticinco por ciento o más del capital social de la Sociedad tendrán derecho a nombrar, cuando menos, a uno de sus miembros, atendiendo a lo dispuesto por el Artículo Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto los miembros del Consejo como el Gerente, podrán ser o no socios.

ARTICULO SEPTIMO.- Los miembros del Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente, durarán en su cargo dos años y permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados por la Asamblea General de Socios y tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO OCTAVO.- El Consejo de Gerentes se reunirá en sesión en el domicilio social o en cualquier lugar de la República, cuantas veces se haga necesario y sea convocado por su Presidente o por quien lo sustituya y funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. La convocatoria se hará por escrito que sea entregada a cada uno de los miembros cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación a la sesión. Los miembros del Consejo de Gerentes pueden renunciar al requisito de la convocatoria escrita y esta, no se requerirá cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. El quórum para una junta de Consejo de Gerentes se formará por la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, y las resoluciones serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

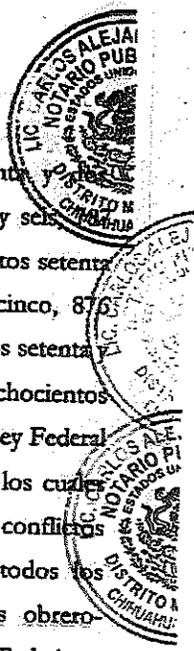
ARTICULO NOVENO.- El Presidente será substituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas por su suplente, si lo hubiere y a falta de este por el Vicepresidente o en su defecto, por los Vocales según su orden o por quien designe la asamblea. Los Vocales suplentes, en caso de habernos substituirán indistintamente a

INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GINW50826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

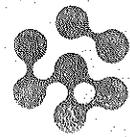


fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo Vigente, podrá actuar ante o frente: I.- Los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos de trabajo y para todos los actos de conflictos colectivos.- II.- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo, podrá exigir y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el de Amparo y desistirse de uno de otros.

E).- Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, Tribunal Fiscal de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Organismos Descentralizados o Paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos legales o fiscales, en todas y cada una de sus Dependencias; pudiendo, en consecuencia, firmar o gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo, toda vez que se les otorga el poder más amplio como en derecho sea posible.



[Handwritten signatures and marks]



exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Socios y el mismo Consejo y cumplirlas directamente cuando se haga necesario y le corresponde así mismo presidir, asistido del Secretario, las Asambleas de Socios y las sesiones del Consejo, así como representar a la sociedad con la misma amplitud de facultades que se asignan al Consejo en el Artículo Décimo de estos Estatutos y firmará con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales y cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad.

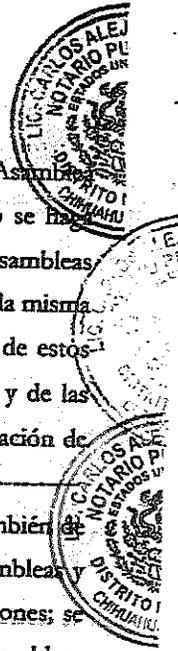
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Secretario del Consejo lo será también de la sociedad, tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, así como formular las listas de asistencia de los socios en dichas Asambleas. Conservará bajo su cuidado la documentación relativa a todas las sesiones del Consejo y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios y se encargará de firmar y publicar las convocatorias, arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales. Las mismas facultades y responsabilidades corresponden en su caso, al Gerente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El manejo de los negocios sociales podrá encomendarse a un Director General, Directores, Gerente General, Gerentes y Subgerentes que sean necesarios, quienes serán nombrados por el Consejo de Gerentes o por el Gerente en su caso; actuarán como órganos ejecutivos de dicho Consejo o Gerente y asumirán la dirección inmediata de los negocios sociales durante el término y con las facultades que el Consejo o el Gerente les señale al ser nombrados, pero quedando subordinados en todo a dicho Consejo o al Gerente, quienes podrán destituirlos en cualquier tiempo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario o un Consejo de Vigilancia, que serán nombrados por la Asamblea General de Socios al mismo tiempo y por el mismo periodo que los miembros del Consejo de Gerentes o Gerente. El comisario o el Consejo de Vigilancia otorgarán la fianza o caución que fije la Asamblea que los nombre y tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El comisario o el Consejo de Vigilancia desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el



Handwritten signatures and initials on the right margin.

GW INTEGRACION S DE RL DE CV
RFC: GIN150826T17
TEL: (614) 688.2052
Chihuahua, Chih.
www.gwin.mx

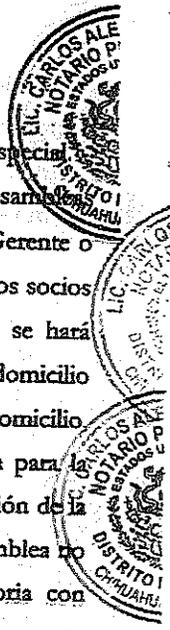
Handwritten signature at the bottom right.

I. Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija quórum especial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán hacerse por el Consejo de Gerentes, por el Gerente o por el o los comisarios, sin perjuicio de los derechos que otorgue la Ley a los socios para obtener la publicación judicial de la convocatoria. La convocatoria se hará mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio con una anticipación no menor de diez días naturales a la fecha señalada para la asamblea. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión de la asamblea, el orden del día y deberá ser firmada por quien la haga. Si la asamblea no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y se señalará nueva fecha para la asamblea; en esta segunda convocatoria se observarán las mismas formalidades y términos exigidos para la primera convocatoria, con excepción de que en este caso el plazo mínimo que deberá mediar entre la publicación y la celebración será de cinco días naturales. No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea cuando todos los socios estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea. En un solo documento podrán contenerse la primera y segunda convocatoria, siempre que en su texto se indique tal posibilidad. En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá celebrarse en segunda convocatoria, siempre y cuando se constituya el quórum.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que las Asambleas Ordinarias de Socios puedan sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de quienes representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría. Cuando la reunión de la Asambleas Ordinarias de Socios tenga lugar en virtud de una segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que fuere el número de los asistentes y la votación se tomará por mayoría de votos de los presentes. Para que las Asambleas Extraordinarias de Socios puedan sesionar válidamente se requerirá, en primera convocatoria, una asistencia mínima de los socios cuyas aportaciones representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen cuando menos, el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Si la Asamblea Extraordinaria de Socios tiene lugar en virtud de segunda convocatoria, se requerirá una asistencia mínima de quienes representen el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Asambleas serán presididas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes en su caso y a falta de estos por la persona que designen los socios presentes, actuando como Secretario el que



GW INTEGRACION S DE RL DE CV
 RFC: GINI50826T17
 TEL: (614) 688.2052
 Chihuahua, Chih.
 www.gwin.mx

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' and several scribbles.